



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN URGENTE DE DOS MIL TRECE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con nueve minutos del veinte de diciembre de dos mil trece, se reunieron en el Comedor Ejecutivo del Instituto, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité), para llevar a cabo la Octava Sesión Urgente de dos mil trece, conforme a lo estipulado en el Capítulo V, numerales 11, fracción IV, 16 y 18 fracción III del Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual).

Verificado el quórum establecido en el numeral 24 del Manual, se declaró iniciada la Octava Sesión Urgente de dos mil trece.

En el transcurso de la sesión, se contó con la presencia de los siguientes funcionarios:

Lic. Eduardo Guzmán Ortiz
Secretario Administrativo
Presidente

Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas
Director de Adquisiciones, Control
Patrimonial y Servicios
Secretario Técnico

Lic. Delia Guadalupe Del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización y
Geografía Institucional
Vocal

Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y
Educación Cívica
Vocal

Lic. Diana Gabriela Campos Pizarro
Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos
Asesora

Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo
Contralor General
Asesor

Se dio lectura al Orden del Día siguiente:

ÚNICO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, realice el procedimiento de Adjudicación Directa como caso de excepción a la Licitación Pública, para la contratación del servicio de vigilancia en el Instituto Electoral del Distrito Federal, por el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2014, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública, con la empresa CAITS Seguridad Privada, S.A. de C.V. por



un monto de \$1,381,328.00 (Un millón trescientos ochenta y un mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz manifestó que hay una redundancia ya que en la primera parte del texto dice: “se realice el procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción”, y después del veintiocho de febrero se vuelve a repetir, mediante el procedimiento de adjudicación directa. Hay que eliminar esa redundancia.

Al no haber intervenciones, se aprobó por **UNANIMIDAD** el Orden del Día con la observación manifestada por el Presidente del Comité; asimismo en términos del numeral 27 del Manual, se aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la dispensa de la lectura de los documentos distribuidos con anterioridad.

ÚNICO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, realice la contratación del servicio de vigilancia en el Instituto Electoral del Distrito Federal, por el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2014, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública, con la empresa CAITS Seguridad Privada, S.A. de C.V. por un monto de \$1,381,328.00 (Un millón trescientos ochenta y un mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva preguntó si el caso se aprobaría por tiempo determinado al mes de febrero con la empresa que actualmente labora, asimismo preguntó si a partir de enero se iniciaría un nuevo procedimiento considerando también la seguridad pública del Distrito Federal.

El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz respondió que se solicitó a la Policía Auxiliar y a la Policía Bancaria una cotización, porque como en este Ejercicio Fiscal 2013, hay que verificar si se tienen los recursos suficientes. Explicó que en caso de ser la Policía Bancaria o la Policía Auxiliar, no procede realizar una Licitación Pública o ningún procedimiento, ya que es una contratación directa en virtud de que son instancias del Gobierno de la Ciudad, y en este caso no aplican los Lineamientos.

Comentó que al haber informado la Policía Auxiliar que ya no tiene turnos de doce horas, eso nos desfasa porque hay que ver el costo y el presupuesto, ya que la previsión presupuestal se realizó sobre la cotización de este año y el incremento del quince por ciento, lo que normalmente sería la inflación y algunos costos más. En virtud de que no se puede dejar sin vigilancia a los distritos ni oficinas centrales, la empresa que actualmente presta el servicio, CAITS, Seguridad Privada, mantiene el precio del Ejercicio 2013 para el espacio de dos meses del Ejercicio 2014, en espera de la



respuesta de las dos corporaciones vinculadas a la Secretaría de Seguridad Pública. En caso de no tener respuesta o no ser aceptable, se realizará el procedimiento correspondiente.

Precisó que en la Licitación Pública realizada compraron Bases cuatro empresas, pero no cubrieron los requisitos señalados en la convocatoria respectiva.

El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas comentó que en el folio seis, considerando veintiuno, se menciona que la contratación será del primero de enero al veintiocho de febrero, debido a que el diez de diciembre del año en curso la Consejera Presidenta del Instituto solicitó al Secretario de Seguridad Pública de D.F., Dr. Jesús Rodríguez Almeida su intervención o mediación ante la Policía Auxiliar del D.F.

Dijo que en el Considerando respectivo se dice “la mencionada corporación”, pero no se dice el nombre; aclaró que esto viene explicado en el documento de la justificación, y que la propuesta que hace es que se amplíe este considerando, además de mencionar los dos oficios recibidos el veinticinco de octubre y el veinte de noviembre por parte de la Policía Auxiliar.

Precisó que hasta el momento no se tiene respuesta oficial de una cotización de la Policía Auxiliar, sin embargo, el diecisiete de diciembre hicieron una visita y recorrieron las instalaciones centrales del Instituto, y quedaron de visitar el día de hoy la bodega de Tláhuac, lo anterior para cubrir su procedimiento normal para estar en posibilidades de hacer una cotización, aunque todavía no han establecido una fecha compromiso para ello.

Explicó que originalmente la Policía Auxiliar respondió la petición por parte, tanto de la Dirección como de la Secretaría Administrativa, en el sentido de que no estaría en posibilidades de atender la solicitud del Instituto, lo cual fue el motivo por el que la Presidenta del Consejo General del Instituto generó un oficio dirigido al Secretario de Seguridad Pública, solicitando su intervención.

Por lo tanto, concluyó que ese considerando diría al final: “Se está en espera de su respuesta, y en caso de no ser positiva o conveniente la propuesta que se reciba por parte de la Policía Auxiliar en el periodo comprendido del diez de enero al veintiocho de febrero, se realizará el procedimiento de contratación que en su momento se considere más pertinente.”

La Lic. Delia Guadalupe del Toro López mencionó que en los anexos hay un oficio del veintitrés de octubre y otro del veinte de noviembre dirigidos al Primer Superintendente, Lic. Juan Jaime Alvarado Sánchez, con copia al Segundo Superintendente, Lic. Atenógenes Gaspar Torres, Director Ejecutivo de Operación



Policia, donde dice: "Agradecemos su preferencia por los servicios que presta esta Policía Auxiliar, sin embargo por compromisos adquiridos previamente con los usuarios, así como las vacantes existentes, no nos es posible comprometernos con alguna dependencia u organismo". Dijo entender que de este oficio derivó el de la Presidenta del Consejo al Secretario de Seguridad Pública, pero se ha tenido formalmente una respuesta, porque con este oficio como última referencia se entiende que no quieren proporcionar el servicio. Solicitó complementar con la última respuesta de la Policía Auxiliar.

Sobre la adjudicación de CAITS, dijo que en el acta circunstanciada de la segunda etapa de resultado del dictamen y emisión del fallo de la Licitación Pública que se llevó a cabo para la contratación de este servicio, se señala que CAITS no cumplió con la documentación técnica, dado que no señaló algunos requisitos establecidos en el anexo técnico, tal como tomar las medidas necesarias para no dejar de proporcionar el servicio en todos los inmuebles. Ante tal información, preguntó que si esto solamente lo omitió en el documento formal, pero sí en la realidad la Corporación va a proporcionar el servicio ahora que se le contrate de manera directa por esos dos meses.

El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz dijo que faltarían de adjuntar como documentación soporte dos oficios, el primero es una respuesta en donde la Policía Auxiliar señala que eventualmente en mayo podrían prestar el servicio, y en el segundo señalan que podrían venir el fin de semana, sin compromiso, a efecto de ver las instalaciones y poder en su caso, realizar una cotización. Ambos oficios fueron dirigidos a la Consejera Presidenta.

El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo opinó que se debe completar la documentación, porque parece que se va a contratar a alguien que no cumple, y por otro lado faltan de anexar estos oficios que son muy importantes.

El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas comentó que se van a conseguir los documentos y entregar, ya que están en la oficina de la Presidencia.

Con respecto al procedimiento que se siguió en la licitación, explicó que en la primera etapa de la revisión cuantitativa de la documentación, de los cuatro participantes, tres quedaron descartados, únicamente cumplió CAITS, sin embargo, en la valoración cualitativa, se descalificó al no cubrir algunos aspectos técnicos.

En este asunto que se somete a valoración del Comité, CAITS mantiene la misma propuesta económica que para el ejercicio fiscal 2013, además se compromete a cumplir los requisitos del anexo técnico con el cual se presta el servicio actualmente, de conformidad con el contrato C.P.AD.-016/13.



El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo comentó que en una plática previa a la Sesión, con el Director de Adquisiciones, sugirió que al ser la contratación con el mismo proveedor por dos meses adicionales, existe la posibilidad del veinte por ciento que permite la norma, porque si se hace un nuevo contrato de enero a febrero y luego de marzo en adelante, se está fraccionando la contratación.

Manifestó que está totalmente normado en los Lineamientos en cuanto a que se trató de una Licitación previa o de una invitación que se declaró desierta, y ante ello, en el numeral 60 de los Lineamientos actualizados, dice qué hacer en el caso de irreductibles, y la Secretaría determinó como irreductible el servicio de vigilancia.

Agregó que, en el numeral 50, fracción V, se expone lo relacionado cuando se haya realizado una licitación pública y se declara desierta siempre que se mantengan los requisitos fundamentales establecidos en la convocatoria y bases correspondientes.

Comentó que el problema ante la ampliación del veinte por ciento al contrato actual es que la normativa dice que al ir a otro año fiscal, lo tiene que aprobar el Consejo; por tanto, en este caso nos colocamos ante un fraccionamiento.

Refirió que en el documento del Acuerdo del Consejo Núm. ACU-47-13, el Considerando veintiuno dice: "Para la determinación de los procedimientos bajo los cuales se contratarán los bienes y servicios se deberá cumplir con la normatividad aplicable de acuerdo al monto y condiciones de las mismas sin que puedan hacerse valer las excepciones de urgencia de la contratación". Y dos párrafos abajo viene la autorización a la Secretaría para los procedimientos de adquisiciones para el ejercicio fiscal dos mil catorce conforme a los servicios listados en el considerando correspondiente, mismo en el que se encuentra vigilancia.

Dijo que la Contraloría quiso consultar lo sucedido en años anteriores y se encontró con que, en la página de transparencia no hay antecedente, porque son contrataciones directas que hace la Secretaría; en el apartado de referencia del servicio de vigilancia del primero de enero al quince de marzo, se encontró el contrato de CAITS por el periodo de marzo a diciembre, siendo que ese contrato del primer período corresponde a la Policía Auxiliar.

Solicitó la opinión del Jurídico, la que calificó de muy importante en cuanto a los fundamentos legales que se puedan esgrimir a favor o en contra, considerando la gran urgencia que existe; reflexionó sobre el hecho de que, a lo mejor por los tiempos, se tiene un estado de indefensión y habrá que afrontar alguna situación, pero conociendo un poco más las aristas del asunto.

2c



El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas comentó que se exploró la posibilidad de realizar una ampliación al contrato actual; sin embargo, el numeral 70, último párrafo, plantea que en caso de que un contrato anual requiera prorrogarse más allá del ejercicio fiscal, procederá siempre y cuando el Consejo lo autorice previamente conforme a la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal y con cargo al presupuesto de la unidad responsable para el siguiente ejercicio.

Precisó que desde el punto de vista de la Dirección no es procedente aplicar este mecanismo para la contratación, dado que está explícito que se requiere aprobación del Consejo.

El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo mencionó que el veinte por ciento existe para estos casos; el acuerdo del Consejo General autoriza que se lleven a cabo los contratos para los irreductibles, pero dice, “autorizar a la Secretaría Administrativa para que realice a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre” -pone fecha fatal-, “los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal dos mil catorce, listados en el considerando veinte del presente instrumento”.

El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas dijo que no se observó esta situación de tomar en cuenta la aprobación del Consejo de los irreductibles. Refirió que es muy valiosa la observación del Contralor.

Con respecto a lo del fraccionamiento, mencionó que el numeral 51, segundo párrafo de los Lineamientos dice “No se considera fraccionamiento cuando los conceptos de adquisición sean de diferentes características, tampoco cuando se traten de adquisiciones y servicios que durante el ejercicio fiscal se requieran en momento distintos y con recursos independientes.”

Comentó que la justificación para la contratación es con fundamento en el numeral 50, fracción VI que dice: “Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamientos de bienes de marca determinada.” Explicó que la Dirección está solicitando que se apruebe no solamente el procedimiento de adjudicación directa, sino también la propuesta de la empresa CAITS, debido a que prestan el servicio actualmente y conocen la operación, lo que significa que el contratar a un proveedor diferente implicaría conflictos.

Explicó que no se justificó con fundamento en la fracción V del numeral 50, porque aunque la primera parte dice que se haya realizado una licitación y se haya declarado desierta, esto implica que se mantengan los requisitos fundamentales establecidos en la Convocatoria y Bases correspondientes, y dichos documentos plantean que la prestación



del servicio es para el ejercicio fiscal dos mil catorce, mientras que se solicita que todo el personal de seguridad deberá de portar chaleco antibalas, lo cual es un requisito que no está previsto en el contrato 2013 con CAITS.

El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo expresó que esas consideraciones presentó la Dirección en su momento en la justificación para solicitar la aprobación a través del Comité. Comentó que cuando se refieren al cambio de los chalecos, en opinión de la Contraloría, no es un cambio sustantivo porque el servicio sigue siendo de vigilancia. Si la modalidad es 24 por 24 o 12 por 12, sigue siendo sobre un servicio de vigilancia. Lo que cambian son los tiempos. Refirió que desde su punto de vista esos chalecos antibalas no le traen ningún beneficio al Instituto, ya que el personal de CAITS no tiene arma de fuego, por lo que, ante una agresión, pensando en un arma punzocortante o arma de fuego, no tienen cómo repelarla, y sus alternativas se reducen a recibir el balazo, hacerse a un lado o esconderse.

Dijo que este evento no se puede desasociar del original, que fue declarado desierto. Por eso aplica la fracción V, ya que los requisitos fundamentales establecidos en la convocatoria y bases correspondientes no cambian, y en su caso, lo que cambia es la modalidad.

Comentó que si una empresa excede el techo presupuestal, automáticamente queda fuera, en este caso vinieron cuatro y ahorita solo se considera a la Policía Auxiliar y a CAITS, pero por lo menos faltan otras dos que vinieron a la Licitación, más la Policía Bancaria sería una quinta.

Sugirió revisar en el Acuerdo del Consejo en el Considerando veintiuno, si está la respuesta para poder tener la solución acorde a la normativa para la ampliación del contrato en un veinte por ciento.

Con relación al fraccionamiento, refirió que no se considera así solamente cuando los conceptos de adquisición son de diferentes características, o cuando se contraten adquisiciones y servicios que durante el año del ejercicio fiscal se requieran en momentos distintos y con recursos independientes; en tal sentido, en el caso que nos ocupa, el servicio de vigilancia, con o sin armas, con o sin chaleco es vigilancia, y los recursos son los mismos porque se va a pagar con presupuesto dos mil catorce un parte, y luego otra parte.

La Lic. Delia Guadalupe del Toro López dijo que en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, el artículo 46 establece la autorización del Consejo General, y señala que en casos excepcionales y justificados se podrá autorizar a las dependencias que hagan este tipo de contratos que comprenda más de un ejercicio con autorización previa en su órgano de gobierno, por lo que no hay un requisito adicional, más que su órgano de



gobierno les dé la autorización; dijo que jurídicamente podría agotarse el análisis para ver si este Acuerdo da para eso, y si no, solicitar una sesión de Consejo para poder garantizar que este servicio se dé.

El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz afirmó que no existen las condiciones para esto, ya que difícilmente se convocaría a Consejo antes de que acabe el contrato, por lo que habría un espacio de tiempo en el que el Instituto se quedaría sin el servicio de vigilancia.

Dijo compartir la interpretación del Contralor, porque hay antecedentes como en el caso de una solicitud de ampliación presupuestal, en donde el Órgano máximo de dirección dice: "hágase lo necesario", lo cual no quiere decir que sea fuera de la Ley, sino hacer lo necesario dentro de las disposiciones para garantizar el servicio, siendo ese el espíritu del tema relacionado con los irreductibles.

El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo mencionó que cualquier otra alternativa, lleva a un fraccionamiento, porque el camino correcto es el de la extensión del contrato hasta el veinte por ciento en monto o en tiempo.

El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz dijo que la valoración debe ser sobre una sola compañía que pueda prestar el servicio, y así, en su caso, realizar el procedimiento que se considere pertinente en su momento, -ya sea Licitación Pública o Invitación Restringida-, y sobre la base de que se respeten las bases fundamentales de la anterior licitación.

Puntualizó no compartir el asunto del fraccionamiento, mencionando que tampoco es el eje del asunto, puesto que el problema fundamental es si se tiene la facultad, a partir del acuerdo del Consejo, de llevar a cabo estas acciones para concretar el servicio, y a partir de ello, fundamentarlo y explicarlo.

Expresó que no se pueden dejar las instalaciones sin vigilancia pues las consecuencias pueden ser daños mucho mayores que el veinte por ciento o que cualquier otra consideración; la contratación equivale a un ampliación del dieciséis por ciento, por lo que la propuesta de origen también atiende a eso y a dar un tiempo prudente, hasta febrero, en caso de que las corporaciones policiacas no den respuesta.

El Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva comentó que, desde su punto de vista, es muy difícil que sesione el Consejo antes de que acabe el año y que pueda ampliarse este veinte por ciento. Manifestó apoyar la propuesta del Presidente del Comité.

El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo mencionó que las cuatro alternativas son: la ampliación del veinte por ciento, que en la interpretación de la Contraloría sí es viable y eminentemente justificable; la segunda es no esperar a febrero, sino contratar a otra



inmediatamente, como se está haciendo con todos los servicios irreductibles; la tercera, que es por facultades de la Secretaría, se realice la contratación y la cuarta es hacer todo con fundamento en el Acuerdo autorizado por el Consejo e informar en enero para que ellos ratifiquen la medida adoptada. Consideró que la Secretaría tiene que definir qué es lo más conveniente y dejarlo instrumentado de la mejor manera.

Propuso declarar en permanente la sesión y reunirse nuevamente por la tarde para que con estos elementos, se pueda tomar una decisión acorde a los intereses institucionales.

La Lic. Diana Gabriela Campos Pizarro comentó que conforme al numeral 51 de los Lineamientos, la Dirección, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo adquisiciones y/o arrendamientos, precisamente de estos casos excepcionales, y en el último párrafo se especifica lo siguiente: “Las operaciones previstas en este numeral podrán exceder el porcentaje indicado siempre que las mismas sean aprobadas previamente por la Secretaría bajo su estricta responsabilidad y registradas detalladamente en el informe trimestral que será presentado al Comité.”

La Lic. Delia Guadalupe del Toro López explicó que ese numeral refiriere al veinte por ciento permitido para realizar operaciones de Adjudicación Directa, pero el asunto de la trans anualidad es diferente, por lo que, al respecto, preguntó su opinión al área Jurídica.

El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz ratificó que el veinte por ciento que mencionó la Titular del área Jurídica, no tiene que ver con el rebase de operaciones realizadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, es la excepcionalidad al 80-20, sino tiene que ver con el monto del propio contrato, que son aproximadamente \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas dijo que expuestas las consideraciones sobre como se presentó y se justificó el caso de excepción y conforme la explicación de buscar la solución amparada en la normatividad, planteó que, dado que la Contraloría no tiene inconveniente, para el caso del que estamos hablando, como parte de la valoración que se hizo en esta sesión, la solución se base en el numeral 70 de los Lineamientos, que dice: “en caso de que un contrato requiera prorrogarse más allá del ejercicio fiscal para el que fue contratado, procederá siempre y cuando el Consejo lo autorice previamente”. Preguntó a la Unidad Jurídica si coincide que el acuerdo del Consejo General por el que aprobó los irreductibles, avala esa autorización sustentada en el numeral 70.

Comentó que la redacción del acuerdo definitivo refiere el análisis, discusión y en su caso aprobación, por lo que puede quedar constancia en el acta de cuál fue la decisión después de dicho proceso y, por lo tanto, no se aprueba el proyecto inicial sino que se hace una propuesta diferente para aprobar en esos términos; aclaró que en este caso no habría necesidad de declarar en permanente la sesión.



El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz sugirió, para no forzar el asunto, dar oportunidad a que el Jurídico lo vea con calma, otorgando un receso de una hora, y no declarar la sesión en permanente.

Al no haber más intervenciones, con fundamento en el numeral 11, fracción IX del Manual, siendo las doce horas con ocho minutos del veinte de diciembre de dos mil trece, se declaró en **receso** la Octava Sesión Urgente.

REANUDACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veintidós minutos del veinte de diciembre de dos mil trece, se reunieron en el Comedor Ejecutivo del Instituto, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité), para reanudar la Octava Sesión Urgente de dos mil trece, conforme a lo estipulado en el Capítulo V, numerales 11, fracción IV, 16 y 18 fracción III del Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual).

Verificado el quórum establecido en el numeral 24 del Manual, se reanudó la Octava Sesión Urgente de dos mil trece.

En el transcurso de la sesión, se contó con los mismos funcionarios que iniciaron la presente reunión.

El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz comentó que de acuerdo a la valoración realizada, el acuerdo previo del Consejo General permite, y si así lo concluye este Comité, que la Secretaría pueda llevar a cabo la contratación que se propone sin requerir de la autorización del propio Comité, por las consideraciones que aquí ya se han adelantado y de acuerdo a lo siguiente:

El considerando dieciséis del Acuerdo referido señala: "De conformidad con el Artículo 29 de las normas, el Consejo previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios esté en posibilidad de convocar, efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar en este caso a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos tanto las autorizaciones que otorga el Consejo General, como los compromisos que con base en

2)

2

4



ellos se contraiga estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.”

Asimismo, el numeral 53, segundo párrafo de los Lineamientos señala lo siguiente: “La Secretaría podrá realizar adjudicaciones directas debidamente justificadas ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán ser informadas por la Dirección a la Contraloría en el plazo que establece el numeral 49 de estos Lineamientos.”

Conforme a lo antes expuesto, explicó que la Secretaría procederá a la contratación e informará y justificará de manera suficiente los motivos por los que procede a esta contratación con los elementos señalados, así como la necesidad de continuar con el servicio, al no ser posible dejar sin este servicio al Instituto por razones de seguridad de los bienes y las personas.

Precisó que se realizaría un nuevo contrato, no la continuación del contrato actual porque esto nos llevaría a la posibilidad de que se interpretara como una contratación trans anual, y ésta sí específicamente se señala que deberá ser autorizada previamente por el órgano competente, cosa que no ha ocurrido.

Asimismo, y en virtud de la Licitación Pública realizada y declarada desierta, no se caería en el supuesto del fraccionamiento, exponiendo todos estos motivos en la justificación que elaborará la Secretaría.

Propuso desechar el proyecto de Acuerdo inicial presentado al Comité, para que en su lugar se efectúe el procedimiento de conformidad con el numeral 53 de los Lineamientos, de acuerdo a los argumentos ya expuestos y con la finalidad de garantizar el servicio.

El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo dijo se deberá de cuidar cómo se va a presentar o a justificar el caso fortuito o la fuerza mayor, porque en su concepto no aplican, señalando la necesidad de consultar a las definiciones del propio Código Civil. Expresó que no hay caso fortuito, ni fuerza mayor, porque lo primero que mandan los Lineamientos y las Leyes de adquisiciones es la planeación, y lo único que se estaría evidenciando, es que no hubo planeación porque se llega a un momento en donde se tuvo todo el año para saber que al día 31 se quedaba sin contrato y hasta el veinte de diciembre es cuando se dice: “tengo enfrente de mí la fuerza mayor de que me voy a quedar en diez días sin contrato, y entonces por eso procedo con amparo del Consejo”. Comentó que eso podría resultar muy delicado; recordó que expuso como una de las tantas opciones las facultades de la Secretaría, debidamente fundadas, pero en este ánimo de coadyuvancia quiere prevenir que sí la justificación que se hace motivada en la segunda parte del numeral 53 de los Lineamientos, desde su punto de vista no hay casos fortuitos bajo ningún esquema y quizá la fuerza mayor pueda ser la vía presupuestaria.

2

2



El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz expuso que la jurisprudencia mexicana, al respecto señala que el caso fortuito y de fuerza mayor son sinónimos ante la ley, y que, a reserva de que habría más elementos para perfeccionar este asunto, se define en ambos casos como: “Un hecho en que el suceso no se haya podido prever o que previéndose no se haya podido resistir”

Comentó que el Instituto no se puede arriesgar a llegar al primero de enero sin una solución, por lo que, ante esa eventualidad, los diez días dan suficiente plazo para darle solución de manera adecuada y eficiente.

Refirió que una opción es esperar respuesta de las corporaciones policiacas del Distrito Federal en tiempo prudente y sin ser más allá de la tercera semana de enero de dos mil trece; así, en caso de tener que decidir, dependerá de las condiciones si pudiera ser una Licitación Pública para salvaguardar cualquier duda, pero va a depender de si se recibe respuesta de alguna de las dos policías que no requieren la aprobación del Comité; señaló que habría que iniciar ese procedimiento para garantizar que antes de que se concluya este contrato de enero y febrero, se tenga, en caso de así considerarse, finiquitada la Licitación, y en caso de declararse desierta de nueva cuenta, proceder a la invitación restringida y, en su caso, la asignación directa, pero ya sabiendo si el monto del presupuesto será suficiente o no, para cubrir lo cotizado por la Policía Auxiliar o la Bancaria.

Informó que todo esto es con el ánimo de cuidar y no incurrir en una responsabilidad por omisión, en el caso de no atender esta contratación. Manifestó que esa es una responsabilidad de la Secretaría, y ante la preocupación por su atención, pidió a la Contraloría atender la existencia de elementos para poder justificar este caso de fuerza mayor en el sentido que apunta la doctrina jurídica.

Refirió que el informe que se rinda con base en el numeral 53, no sólo se presentará a la Contraloría, sino a todos los miembros del Comité, ya que han estado en la discusión y deberán ser informados debidamente de esta situación.

Propuso desechar el punto único del Orden del Día, derivado del análisis y discusión que desahogó en este punto.

La Lic. Delia Guadalupe del Toro López sugirió someter a votación la propuesta del Secretario, para no votar en contra, consultando a los integrantes del Comité para que se deseche o se mantenga el punto del Orden del Día.

El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo comentó que normativamente procedería el que se deseche el punto de Orden del Día y se termina la Sesión, por lo que ya es una responsabilidad directa de la Secretaría; aclaró que de manera coadyuvante,



extraoficialmente los integrantes de este Comité podrán emitir algún punto de vista al documento, pero formalmente lo que sucede a partir de este momento es que la Secretaría Administrativa, con fundamento en lo manifestado, lleve a cabo las acciones para realizar el acto adjudicatorio y deberá presentar el informe correspondiente a la Contraloría en los términos y plazos señalados.

El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz solicitó al Secretario poner a consideración de los integrantes del Comité, desechar el punto único presentado, con los argumentos que han sido expuestos en el desarrollo de la Sesión.

El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas puso a consideración la propuesta y los integrantes del Comité **desecharon por unanimidad** el punto único del Orden del Día.

Al no haber más comentarios ni más asuntos que tratar, el **Lic. Eduardo Guzmán Ortiz**, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo V, numeral 11, fracción IV del Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos del veinte de diciembre de dos mil trece, levantó la Octava Sesión Urgente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Firman al margen y al calce los integrantes del Comité:


Lic. Eduardo Guzmán Ortiz
Secretario Administrativo
Presidente

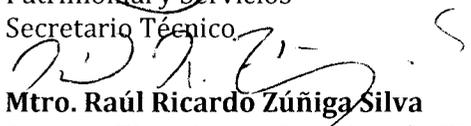

Lic. Delia Guadalupe Del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Institucional
Vocal

CAUSO BAJA

Lic. Diana Gabriela Campos Pizarro
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Asesora

INTEGRANTES


Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas
Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios
Secretario Técnico


Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Vocal


Mtro. Miguel Angel Mesa Carrillo
Contralor General
Asesor

"Las firmas que constan en esta Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, corresponden a los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que intervinieron en ella y se encuentran en activo al momento de su suscripción."